



---

**Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva****Cuarto período de sesiones**

Nueva York, 13 a 17 de noviembre de 2023

**Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción****Documento de antecedentes preparado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas****I. Introducción**

1. La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción se abrió a la firma en 1972 y entró en vigor en 1975. Prohíbe el desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, la retención, el almacenamiento y el uso de armas biológicas y toxínicas. Este tratado internacional, que fue el primero en proscribir una categoría de armas al completo, cuenta actualmente con 185 Estados partes y 4 Estados signatarios. La Convención, junto con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, supone uno de los ejes fundamentales de los esfuerzos de la comunidad internacional para combatir la proliferación de armas de destrucción masiva.

**A. Artículos**

2. La Convención sobre las Armas Biológicas tiene 15 artículos. Entre las disposiciones principales del tratado, figuran las siguientes obligaciones vinculantes para los Estados partes: no desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener armas biológicas, nunca ni en ninguna circunstancia (artículo I); destruir o desviar hacia fines pacíficos las armas biológicas y los artículos asociados (artículo II); no traspasar ni ayudar, alentar o inducir en forma alguna a nadie a fabricar o adquirir de otra manera armas biológicas (artículo III); adoptar las medidas



necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de armas biológicas (artículo IV); celebrar consultas bilaterales o multilaterales para solucionar los problemas que surjan en relación con el objetivo de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones (artículo V); solicitar al Consejo de Seguridad que investigue las presuntas violaciones de la Convención y cooperar en cualesquiera investigaciones ulteriores que emprenda dicho órgano (artículo VI); prestar asistencia a los Estados que hayan estado expuestos a un peligro de resultados de una violación de la Convención (artículo VII); y hacer todo lo anterior de forma que se facilite y fomente la utilización con fines pacíficos de la ciencia y la tecnología biológicas y se evite poner obstáculos al desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes (artículo X).

## **B. Programa de trabajo para 2023-2026**

3. La Novena Conferencia de Examen tuvo lugar en Ginebra en noviembre y diciembre de 2022 y concluyó con la aprobación por consenso de un documento final ([BWC/CONF.IX/9](#)). Reafirmando la utilidad de contar con un programa entre períodos de sesiones, la Conferencia de Examen decidió que los Estados partes celebrasen Reuniones de los Estados Partes con carácter anual entre 2023 y 2026 en Ginebra, en formato presencial de conformidad con la práctica habitual de la Convención, con una duración de tres días cada año. La primera de esas reuniones se celebrará del 11 al 13 de diciembre de 2023. Las Reuniones de los Estados Partes serán responsables de gestionar el programa entre períodos de sesiones en apoyo de la Convención, lo que incluye la adopción de las medidas necesarias con respecto a las cuestiones presupuestarias, financieras y organizativas, con miras a garantizar la correcta ejecución del programa entre períodos de sesiones. Las Reuniones de los Estados Partes también examinarán cada año los avances logrados en la universalización de la Convención, el informe anual de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y, según proceda, la aplicación de las decisiones adoptadas por la Novena Conferencia de Examen. La Décima Conferencia de Examen, que tendrá lugar a más tardar en 2027, examinará el trabajo y los resultados de las reuniones y decidirá sobre cualquier acción ulterior.

4. Decidida a fortalecer la eficacia y a mejorar la aplicación de la Convención en todos sus aspectos, la Novena Conferencia de Examen también decidió crear el Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Convención, abierto a todos los Estados partes. El objetivo del Grupo de Trabajo es encontrar, examinar y desarrollar medidas específicas y eficaces, posiblemente también medidas jurídicamente vinculantes, y formular recomendaciones para fortalecer e institucionalizar la Convención en todos sus aspectos que se someterán a la consideración de los Estados partes para que actúen como corresponda. Estas medidas deberán formularse y diseñarse de manera que su aplicación contribuya a la cooperación internacional, la investigación científica y el desarrollo económico y tecnológico, evitando cualquier efecto negativo. En este contexto, el Grupo de Trabajo estudiará:

- a) Medidas sobre la cooperación y asistencia internacionales en virtud del artículo X;
- b) Medidas sobre los adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención;
- c) Medidas sobre el fomento de la confianza y la transparencia;
- d) Medidas sobre el cumplimiento y la verificación;
- e) Medidas sobre la aplicación nacional de la Convención;

f) Medidas sobre la asistencia, la respuesta y la preparación en virtud del artículo VII;

g) Medidas sobre las disposiciones organizativas, institucionales y financieras.

5. Se encomienda también al Grupo de Trabajo que formule recomendaciones pertinentes sobre la creación de mecanismos para facilitar y fomentar el pleno cumplimiento del artículo X en lo relativo a la cooperación y asistencia internacionales, y examine y evalúe los adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención y proporcione a los Estados partes el asesoramiento pertinente.

6. Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio entre el deseo de mejorar el programa entre períodos de sesiones y las limitaciones —tanto financieras como de recursos humanos— que enfrentan los Estados partes, la Novena Conferencia de Examen asignó al Grupo de Trabajo 15 días cada año para sus reuniones sustantivas durante el período comprendido entre 2023 y 2026. La Conferencia instó al Grupo de Trabajo a que concluyera su labor lo antes posible, preferiblemente antes de finales de 2025.

7. El Grupo de Trabajo se reúne en Ginebra, en formato presencial, de acuerdo con la práctica habitual de la Convención. La primera reunión se celebró los días 15 y 16 de marzo de 2023 para debatir cuestiones de organización (véase [BWC/WG/1/2](#)). En la reunión, el Grupo de Trabajo eligió Presidente para el período 2023-2024 al Representante Especial del Brasil ante la Conferencia de Desarme, Flávio Soares Damico. El Grupo de Trabajo también eligió Vicepresidentes a la Representante Permanente de Francia ante la Conferencia de Desarme, Camille Petit, y al Representante Permanente Adjunto de Georgia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Irakli Jgenti. El Presidente proporcionará información actualizada a las reuniones anuales de los Estados partes sobre la labor del Grupo de Trabajo.

8. La segunda reunión del Grupo de Trabajo se celebró del 7 al 18 de agosto. En la reunión, los Estados partes debatieron tres de los temas mencionados en el párrafo 4 (medidas sobre la cooperación y asistencia internacionales en virtud del artículo X, medidas sobre los adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención y medidas sobre la aplicación nacional de la Convención). También debatieron la creación de los mecanismos mencionados en el párrafo 5. La tercera reunión del Grupo de Trabajo se celebrará del 4 al 8 de diciembre de 2023 y servirá para debatir las medidas sobre el fomento de la confianza y la transparencia, las medidas sobre el cumplimiento y la verificación, y las medidas sobre las disposiciones organizativas, institucionales y financieras. Para los años siguientes, las Reuniones de los Estados Partes fijarán las fechas de las reuniones sustantivas del Grupo de Trabajo, según proceda, en el entendimiento de que una de las reuniones de cada año se celebrará consecutivamente con la Reunión de los Estados Partes.

9. Al término de su labor, el Grupo de Trabajo aprobará, por consenso, un informe que incluirá conclusiones y recomendaciones con arreglo a su mandato. El informe aprobado se someterá a los Estados partes para que lo examinen en la Décima Conferencia de Examen, o antes en una Conferencia Especial si así se solicita con arreglo al procedimiento establecido por la Tercera Conferencia de Examen (véase [BWC/CONF.III/23](#)), para decidir sobre cualquier acción ulterior.

### **C. Intercambios anuales de información**

10. La Segunda Conferencia de Examen, celebrada en 1986, convino en que los Estados partes, sobre la base de la cooperación mutua, debían aplicar medidas para prevenir o reducir la posibilidad de que se produjesen ambigüedades, dudas y sospechas, y para mejorar la cooperación internacional en la esfera de las actividades bacteriológicas (biológicas) ejecutadas con fines pacíficos. Una de esas medidas eran los intercambios anuales, que han pasado a conocerse como “medidas de fomento de la confianza”. Inicialmente, comprendían cuatro esferas; en 1991, estas se ampliaron a ocho; y en 2011 se volvieron a revisar y pasaron a abarcar los siguientes aspectos: a) datos sobre centros y laboratorios de investigación, así como programas nacionales de investigación y desarrollo en materia de defensa biológica; b) brotes de enfermedades infecciosas y otros sucesos similares causados por toxinas; c) fomento de la publicación de los resultados y del empleo de los conocimientos; d) legislación, reglamentos y otras medidas; e) actividades realizadas en el pasado en el marco de programas ofensivos o defensivos de investigación y desarrollo en el ámbito biológico; y f) instalaciones de producción de vacunas. Las modalidades de intercambio de información, formuladas en 1987 en una reunión especial, se revisaron en 2006 para incluir los intercambios electrónicos, y volvieron a revisarse en 2011. En 2018 se introdujo una plataforma electrónica para presentar medidas de fomento de la confianza, que también funciona como repositorio de todas las medidas de este tipo comunicadas desde 1987. La fecha límite anual para presentar los datos correspondientes al año natural anterior es el 15 de abril.

### **D. Apoyo institucional**

11. A diferencia de lo que ocurre con la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, la Convención sobre las Armas Biológicas no cuenta con una organización internacional para aplicarla. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación tiene su sede en la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme, pero está financiada en su totalidad por los Estados partes en la Convención. La Dependencia se creó en la Sexta Conferencia de Examen, en 2006, para que prestara apoyo administrativo a las reuniones acordadas por la Conferencia de Examen, y también para que respaldara la aplicación y la universalización integrales de la Convención y el intercambio de medidas de fomento de la confianza. Su mandato se renovó en la Séptima, Octava y Novena Conferencias de Examen, en 2011, 2016 y 2022, respectivamente, y sus cometidos pasaron a incluir también las tareas de crear y administrar una base de datos sobre solicitudes y ofrecimientos de asistencia, y apoyar la aplicación de las decisiones y recomendaciones acordadas en esas Conferencias de Examen. La Novena Conferencia de Examen decidió aumentar el tamaño de la Dependencia de tres a cuatro funcionarios.

## **II. La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción y Oriente Medio**

### **A. Adhesiones y ratificaciones**

12. Dieciocho Estados de la región de Oriente Medio son partes en la Convención sobre las Armas Biológicas: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Sudán, Túnez y Yemen. Tres Estados de la región han firmado la Convención, pero no la han ratificado: Egipto, República Árabe Siria y Somalia. Dos Estados de la región no han firmado ni ratificado la Convención: Djibouti e Israel.

### **B. Participación en las reuniones**

13. Los 24 Estados de la región han participado en al menos una reunión de la Convención sobre las Armas Biológicas: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez y Yemen.

14. Veinte Estados de la región participaron en la Novena Conferencia de Examen: Arabia Saudita, Argelia, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez y Yemen.

### **C. Medidas de fomento de la confianza**

15. Dieciséis Estados de la región han presentado al menos una medida de fomento de la confianza desde 1987: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Omán, Qatar, Túnez y Yemen.

16. Ocho Estados de la región han presentado regularmente medidas de fomento de la confianza en los últimos cinco años: Arabia Saudita, Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Líbano, Marruecos y Qatar<sup>1</sup>.

17. Hasta la fecha, diez Estados de la región han presentado medidas de fomento de la confianza en 2023: Arabia Saudita, Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Iraq, Jordania, Libia, Marruecos, Omán y Qatar.

### **D. Informes sobre el cumplimiento**

18. En las Conferencias de Examen quinquenales, los Estados partes presentan informes sobre el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Convención sobre las Armas Biológicas. En la Novena Conferencia de Examen, celebrada en 2022, dos Estados de la región presentaron dichos informes: Arabia Saudita y Qatar.

---

<sup>1</sup> A los efectos de este documento, la expresión “presentado regularmente” significará haber proporcionado información en al menos tres de los últimos cinco años.

19. En las Conferencias de Examen, los Estados partes también aportan información sobre la aplicación del artículo X. En la Novena Conferencia de Examen, fueron tres los Estados de la región que la proporcionaron: Arabia Saudita, Iraq y Qatar.

20. En la Octava y Novena Conferencias de Examen, los Estados partes también facilitaron información sobre la aplicación del artículo VII. En la Novena Conferencia de Examen, un Estado de la región presentó dicha información: Arabia Saudita.

#### **E. Puntos de contacto nacionales**

21. La Sexta Conferencia de Examen, en 2006, decidió que cada Estado parte designaría un punto de contacto nacional encargado de coordinar la aplicación nacional de la Convención, comunicarse con otros Estados partes y organizaciones internacionales pertinentes, preparar la presentación de medidas de fomento de la confianza y facilitar el intercambio de información sobre las actividades de universalización. Dieciséis Estados partes en la región de Oriente Medio han informado a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación sobre los detalles de sus puntos de contacto nacionales: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Estado de Palestina, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Sudán y Yemen.

### **III. Contribución de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción a la paz y la seguridad**

#### **A. Seguridad colectiva**

22. La Convención sobre las Armas Biológicas es un foro importante para la cooperación destinada al cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad internacional. Constituye un componente esencial de los esfuerzos de la comunidad internacional para hacer frente a las armas de destrucción masiva. Las armas biológicas se pueden emplear para atacar no solo a seres humanos, sino también al ganado y a los cultivos. Además, pueden matar o incapacitar tanto a civiles como a personal militar, y también tener unos efectos económicos devastadores. Ningún Estado está exento del riesgo que entrañan estas armas, y a todos podría beneficiar ser partes en la Convención. La adhesión universal a esta fortalecerá la norma mundial contra el empleo de agentes biológicos y toxinas como armas, reforzando la convicción de la comunidad internacional de que, como se afirma en el preámbulo del instrumento, ese empleo repugnaría a la conciencia de la humanidad. La Convención complementa la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, por lo que su ratificación o la adhesión a ella, junto con la consiguiente aplicación, ayudaría a cumplir los requisitos de la citada resolución.

23. En comparación con otras armas de destrucción masiva, las armas biológicas son relativamente fáciles de desarrollar, transferir y ocultar. La lucha contra las armas biológicas debe, al igual que ocurre con las patologías que ocasionan, trascender las fronteras geográficas, además de involucrar a los sectores de la seguridad, la ciencia, la salud pública y la agricultura. La Convención proporciona un útil punto de convergencia para tan diverso abanico de agentes.

24. También hay un riesgo cada vez mayor de que agentes no estatales, como grupos terroristas, puedan obtener y utilizar armas biológicas. Cuanto mayor sea la adhesión al Convenio, menos serán los lugares en que los bioterroristas puedan actuar impunemente. Todos los Estados pueden convertirse en partes en la Convención para ayudar a reducir la amenaza del terrorismo.

## **B. Fortalecimiento de las capacidades nacionales en el ámbito de la aplicación, la salud pública, la veterinaria, la agricultura y la respuesta de emergencia**

25. La Convención sobre las Armas Biológicas respalda el desarrollo de los usos pacíficos de la ciencia y la tecnología biológicas. El artículo X de la Convención dispone que los Estados partes deben comprometerse a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes biológicos y toxinas, y tienen el derecho de participar en ese intercambio. Puede que la Convención ofrezca una asistencia y una cooperación bilaterales o regionales que no estén disponibles a través de otros canales, o que no lo estén para los Estados que no sean partes.

26. Los Estados partes en la Convención se reúnen con regularidad para asesorarse y ayudarse mutuamente en lo que atañe al desarrollo de sus capacidades nacionales en ámbitos como la vigilancia, la detección y el diagnóstico de enfermedades; la bioseguridad y bioprotección; la educación, la capacitación y la concienciación; las respuestas de emergencia; y las medidas jurídicas, regulatorias y administrativas (como la concesión de licencias, el registro, las aduanas, la aplicación de la ley y el transporte). En cuanto a la capacitación y la creación de capacidades en Oriente Medio, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, con financiación de la Unión Europea, organizó en 2018, en Ammán, un taller regional sobre los adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención, y también prestó asistencia al Iraq y el Líbano para la creación de capacidad, previa solicitud de ambos Estados. En 2021 y 2022, se brindó una asistencia similar para la creación de capacidad al Estado de Palestina y el Sudán, también con financiación de la Unión Europea. En noviembre de 2023 está previsto que se celebre otro taller regional dirigido a los puntos de contacto nacionales para la Convención de Oriente Medio y el Norte de África.

27. En cuanto a la formación y el desarrollo de la capacidad en la región de Oriente Medio, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas está ejecutando, con financiación de la Alianza Mundial contra la Propagación de Armas y Materiales de Destrucción Masiva, un proyecto cuatrienal destinado a fortalecer la universalización y la aplicación nacional de la Convención en África. Kenya organizó en octubre de 2022 un taller regional sobre la universalización y la aplicación efectiva de la Convención en África Oriental, en el que participaron los siguientes Estados de la región de Oriente Medio: Comoras, Djibouti, Somalia y Sudán. En junio de 2023, Marruecos organizó un taller regional sobre la universalización y la aplicación efectiva de la Convención en el Norte de África, en el que participaron los siguientes Estados de la región de Oriente Medio: Comoras (observador), Libia, Marruecos, Mauritania y Túnez. Está previsto llevar a cabo varias actividades nacionales de creación de capacidad de aquí a 2026 con el objetivo de promover la universalización de la Convención, prestar asistencia para la elaboración de legislación de aplicación de la Convención, apoyar la preparación y presentación de medidas de fomento de la confianza y facilitar la creación o designación de puntos de contacto nacionales.

### **C. Avances hacia la universalización**

28. Cinco Estados han pasado a ser partes en la Convención sobre las Armas Biológicas desde 2017, y más del 94 % del mundo está ahora obligado a cumplir sus disposiciones. Todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad son Estados partes, al igual que todos los Estados miembros de la Unión Europea, todos los Estados de la antigua Unión Soviética, todos los Estados de América Latina y el Caribe, con excepción de uno, y la gran mayoría de los Estados de África y Asia. El número de Estados partes en la Convención sigue aumentando, lo que constituye un logro reseñable para un tratado tan antiguo. El último país en convertirse en Estado parte fue Sudán del Sur, que pasó a ser el 185º Estado parte el 15 de febrero de 2023.

### **D. Convertirse en parte en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción**

29. Convertirse en parte en la Convención sobre las Armas Biológicas entraña unos gastos financieros mínimos. Los Estados partes pagan una parte del costo del programa entre períodos de sesiones, que se calcula con arreglo a la escala de cuotas de las Naciones Unidas. No hay período de espera ni de carencia para convertirse en Estado parte, y no hay que seguir ningún procedimiento especial: la Convención entra en vigor en cuanto se deposita el instrumento de ratificación o adhesión en Londres, Moscú o Washington D. C.

30. Se ofrece apoyo para ayudar a cumplir las obligaciones de la Convención. Hay otros Estados partes en todas las regiones que están dispuestos a colaborar en las tareas de redactar o modificar las leyes que regulan la aplicación de la Convención, elaborar reglamentos y crear capacidades administrativas, así como en otros aspectos relacionados con la implantación a nivel nacional. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación también ofrece apoyo administrativo y asesoramiento sobre todos los aspectos relacionados con la adhesión, la ratificación y la aplicación (para obtener más información, véase <https://disarmament.unoda.org/biological-weapons>).